

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 220

CONTROL DE CALIDAD PARA UNA AUDITORÍA DE ESTADOS

FINANCIEROS

(En vigor para auditorías de estados financieros por periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre de 2009)

CONTENIDO

	Párrafo
Introducción	
Alcance de esta NIA.....	1
Sistema de control de calidad y función de los equipos de trabajo.....	2-4
Fecha de vigencia.....	5
Objetivo.....	6
Definiciones.....	7
Requisitos	
Responsabilidades de los dirigentes por la calidad en las auditorías.....	8
Requisitos éticos relevantes.....	9-11
Aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de los trabajos de auditoría.....	12-13
Asignación de equipos de trabajo.....	14
Desempeño del trabajo.....	15-22
Monitoreo.....	23
Documentación.....	24-25
Material de aplicación y otro material explicativo	
Sistema de control de calidad y función de los equipos de trabajo.....	A1-A2
Responsabilidades de los dirigentes por la calidad en las auditorías.....	A3
Requisitos éticos relevantes.....	A4-A7
Aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de los trabajos de auditoría.....	A8-A9
Asignación de equipos del trabajo.....	A10-A12
Desempeño del trabajo.....	A13-A31
Monitoreo.....	A32-A34
Documentación.....	A35

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 220, Control de calidad para una auditoría de estados financieros, debería leerse junto con la NIA 200, Objetivos generales del auditor independiente y conducción de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Introducción

Alcance de esta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades del auditor respecto de procedimientos de control de calidad para una auditoría de estados financieros. También trata, cuando sea aplicable, las responsabilidades del revisor de control de calidad del trabajo. Esta NIA se debe leer junto con los requisitos éticos relevantes.

Sistema de control de calidad y función de los equipos del trabajo

2. Los sistemas de control de calidad, políticas y procedimientos son responsabilidad de la firma de auditoría. De acuerdo con la NICC 1, la firma tiene la obligación de establecer y mantener un sistema de control de calidad que le brinde seguridad razonable de que:
 - a) La firma y su personal cumplen con las normas profesionales y con los requisitos legales y de regulación aplicables; y
 - b) Los dictámenes emitidos por la firma o los socios del trabajo son apropiados en las circunstancias.¹

Esta NIA se sustenta en la premisa de que la firma está sujeta a la NICC 1 o a requisitos nacionales que sean cuando menos igual de exigentes. (Ref. A1.)

3. Dentro del contexto del sistema de control de calidad de la firma, los equipos del trabajo tienen una responsabilidad de implementar procedimientos de control de calidad que sean aplicables al trabajo de auditoría y de proveer a la firma información relevante para facilitar el funcionamiento de la parte del sistema de control de calidad de la firma que se relaciona con la independencia.
4. Los equipos de trabajo tienen derecho a depender del sistema de control de calidad de la firma, a menos que la información proporcionada por la firma u otras partes sugiera lo contrario. (Ref. A2.)

Fecha de vigencia

5. Esta NIA entra en vigor, para auditorías de estados financieros de ejercicios que comiencen en o después del 15 de diciembre de 2009.

1 La NICC 1, Control de calidad para firmas que desempeñan auditorías y revisiones de estados financieros, y otros trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, párrafo

Objetivo

6. El objetivo del auditor es implementar procedimientos de control de calidad a nivel del trabajo que proporcionen al auditor seguridad razonable de que:
 - a) La auditoría cumple con las normas profesionales y los requisitos legales y de regulación aplicables; y
 - b) El dictamen del auditor emitido es apropiado en las circunstancias.

Definiciones

7. Para fines de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que se les atribuyen enseguida:
 - a) Socio del trabajo.² Es el socio u otra persona de la firma que es responsable del trabajo de auditoría y su desempeño, y del dictamen del auditor que se emite en nombre de la firma, y quien, cuando se requiere, tiene la autoridad apropiada de un organismo profesional legal o de regulación.
 - b) Revisión de control de calidad del trabajo. Es un proceso diseñado para proporcionar una evaluación objetiva, en o antes de la fecha del dictamen del auditor, de los juicios importantes hechos por el equipo del trabajo y de las conclusiones que alcanzó para formular el dictamen del auditor. El proceso de revisión del control de calidad del trabajo es sólo para auditorías de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa y los otros trabajos de auditoría, si los hay, para los que la firma haya determinado que se requiere una revisión de control de calidad del trabajo.
 - c) Revisor de control de calidad del trabajo. Un socio, otra persona de la firma, persona externa con calificaciones adecuadas, o un equipo compuesto por estas personas, con experiencia y autoridad suficientes y apropiadas para evaluar de una manera objetiva los juicios importantes hechos por el equipo del trabajo y las conclusiones que alcanzó para formular el dictamen del auditor.
 - d) Equipo del trabajo. Todos los socios y personal asistente que desempeñan el trabajo, y cualesquiera personas contratadas por la firma o una firma de la red que desempeñen procedimientos de auditoría en el trabajo. Esto

2 "Socio del trabajo", "socio" y "firma" debieran entenderse en referencia a sus equivalentes del sector público cuando sea relevante.

excluye a un experto externo del auditor contratado por la firma o una firma de la red.³

- e) Firma. Un profesional independiente, sociedad o corporación u otra entidad de contadores profesionales.
- f) Inspección. En relación con trabajos de auditoría terminados, los procedimientos diseñados para brindar evidencia del cumplimiento de los equipos del trabajo con las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma.
- g) Entidad que cotiza en bolsa. Una entidad cuyas acciones, valores o deuda se cotizan o están listadas en una bolsa de valores reconocida, o se negocian bajo las regulaciones de una bolsa de valores reconocida u otro organismo equivalente.
- h) Monitoreo. Un proceso que comprende una continua consideración y evaluación del sistema de control de calidad de la firma, incluyendo una inspección periódica de una selección de trabajos terminados, diseñado para brindar a la firma seguridad razonable de que su sistema de control de calidad está operando de manera efectiva.
- i) Firma de la red. Una firma o entidad que pertenece a una red. I.

Red. Una estructura mayor:

- (i) Cuyo objetivo es la cooperación, y
 - (ii) Cuyo objetivo es, claramente, compartir utilidades o costo o comparte propiedad, control o administración comunes, políticas y procedimientos de control de calidad comunes, estrategia común de negocios, el uso de un nombre de marca común, o una parte importante de recursos profesionales.
- j) Socio. Cualquier persona con autoridad para vincular a la firma respecto del desempeño de un trabajo de servicios profesionales.
 - k) Personal. Socios y personal asistente.
 - l) Normas profesionales. Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y requisitos éticos relevantes.

³ NIA 620, *Uso del trabajo de un experto*, párrafo 6a), define el término "experto del auditor".

- m) Requisitos éticos relevantes. Requisitos éticos a los que están sujetos el equipo del trabajo y el revisor de control de calidad del trabajo, que ordinariamente comprenden las Partes A y B del *Código de Ética para Contadores Profesionales* de la Federación Internacional de Contadores (Código de IFAC) relacionados con una auditoría de estados financieros junto con requisitos nacionales que sean más exigentes.
- n) Personal asistente (*staff*). Profesionales, distintos de los socios, incluyendo cualesquier expertos que emplee la firma.
- o) Persona externa con calificaciones adecuadas. Una persona fuera de la firma con la competencia y capacidades para actuar como socio del trabajo, por ejemplo un socio de otra firma, o un empleado (con experiencia apropiada) ya sea de un organismo contable profesional cuyos miembros puedan desempeñar auditorías de información financiera histórica o de una organización que preste servicios de control de calidad relevantes.

Requisitos

Responsabilidades de los dirigentes por la calidad de las auditorías

- 8. El socio del trabajo deberá asumir la responsabilidad por la calidad general de cada trabajo de auditoría al que se asigne dicho socio. (Ref. A3.)

Requisitos éticos relevantes

- 9. Durante toda la auditoría, el socio del trabajo deberá permanecer alerta, mediante la observación y con investigaciones cuando sea necesario, a la evidencia de incumplimiento de los requisitos éticos relevantes por parte de los miembros del equipo del trabajo. (Ref. A4-A5.)
- 10. Si llegan a la atención del socio del trabajo, por medio del sistema de control de calidad de la firma o de algún otro modo, asuntos que indiquen que los miembros del equipo del trabajo no han cumplido con los requisitos éticos relevantes, el socio del trabajo, en consulta con otros en la firma, deberá determinar la acción apropiada. (Ref. A5.)

Independencia

11. El socio del trabajo deberá formar una conclusión sobre el cumplimiento de los requisitos de independencia que aplican al trabajo de auditoría. Al hacerlo, el socio del trabajo deberá: (Ref. A5.)
 - a) Obtener información relevante de la firma y, cuando aplique, de firmas de la red, para identificar y evaluar circunstancias y relaciones que crean amenazas a la independencia;
 - b) Evaluar información sobre incumplimientos identificados, si los hay, de las políticas y procedimientos de independencia de la firma para determinar si crean una amenaza a la independencia del trabajo de auditoría; y
 - c) Empezar la acción apropiada para eliminar estas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable aplicando salvaguardas, o si lo considera apropiado, retirarse del trabajo de auditoría, cuando sea posible el retiro bajo la ley o regulación aplicable. El socio del trabajo deberá informar con prontitud a la firma cualquier incapacidad para resolver el asunto para la acción apropiada. (Ref. A6-A7.)

Aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de los trabajos de auditoría

12. El socio del trabajo deberá quedar satisfecho de que se han seguido los procedimientos apropiados respecto de la aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de los trabajos de auditoría, y deberá determinar que las conclusiones alcanzadas al respecto son apropiadas. (Ref. A8-A9.)
13. Si el socio del trabajo obtiene información que hubiera sido causa de que la firma declinara el trabajo de auditoría si esa información hubiera estado disponible con anterioridad, el socio del trabajo deberá comunicar con prontitud esa información a la firma, de modo que la firma y el socio del trabajo puedan tomar la acción necesaria. (Ref. A9.)

Asignación de equipos del trabajo

14. El socio del trabajo deberá quedar satisfecho de que el equipo del trabajo, y cualesquier expertos del auditor que no sean parte del equipo del trabajo, en conjunto tengan la competencia y capacidades apropiadas para:
 - a) Desempeñar el trabajo de auditoría de acuerdo con normas profesionales y los requisitos legales y de regulación aplicables; y

CONTROL DE CALIDAD PARA UNA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

- b) Facilitar que se emita un dictamen del auditor que sea apropiado en las circunstancias. (Ref. A10-A12.)

Desempeño del trabajo

Dirección, supervisión y desempeño

- 15. El socio del trabajo deberá asumir responsabilidad de:
 - a) La dirección, supervisión y desempeño del trabajo de auditoría en cumplimiento con normas profesionales y requisitos legales y de regulación aplicable, y (Ref. A13-A15 y A20.)
 - b) Que el dictamen del auditor sea apropiado en las circunstancias.

Revisiones

- 16. El socio del trabajo deberá asumir responsabilidad de que se desempeñen las revisiones de acuerdo con políticas y procedimientos de revisión de la firma. (Ref. A16-A17, A20.)
- 17. En o antes de la fecha del dictamen del auditor, el socio del trabajo, mediante la revisión de la documentación de la auditoría y discusión con el equipo del trabajo, deberá quedar satisfecho de que se ha obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría para soportar las conclusiones alcanzadas y para que se emita el dictamen del auditor. (Ref. A18-A20.)

Consultas

- 18. El socio del trabajo deberá:
 - a) Hacerse responsable de que el equipo del trabajo haga las consultas apropiadas sobre asuntos difíciles o contenciosos;
 - b) Quedar satisfecho de que los miembros del equipo del trabajo han hecho las consultas apropiadas durante el curso del trabajo, tanto dentro del equipo del trabajo como entre el equipo del trabajo y otros al nivel apropiado dentro o fuera de la firma;
 - c) Quedar satisfecho de que la naturaleza y alcance de dichas consultas y las conclusiones resultantes se acuerden con la parte consultada; y
 - d) Determinar que las conclusiones que resultaron de las consultas se han implementado. (Ref. A21-A22.)

Revisión de control de calidad del trabajo

19. Para auditorías de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa, y los otros trabajos de auditoría, si los hay, para los que la firma ha determinado que se requiere una revisión de control de calidad del trabajo, el socio del trabajo deberá:
 - a) Determinar que se ha nombrado un revisor de control de calidad del trabajo;
 - b) Discutir con el revisor de control de calidad del trabajo los asuntos importantes que surjan durante el trabajo de auditoría, incluyendo los identificados durante la revisión de control de calidad del trabajo; y
 - c) No fechar el dictamen del auditor sino hasta la terminación de la revisión de control de calidad del trabajo.

20. El revisor de control de calidad del trabajo deberá desempeñar una evaluación objetiva de los juicios importantes hechos por el equipo del trabajo, y las conclusiones alcanzadas al formular el dictamen del auditor. Esta evaluación deberá implicar:
 - a) Discusión de los asuntos importantes con el socio del trabajo;
 - b) Revisión de los estados financieros y el dictamen propuesto del auditor;
 - c) Revisión de documentación de auditoría seleccionada relativa a los juicios importantes que hizo el equipo del trabajo y las conclusiones a las que llegó; y
 - d) Evaluación de las conclusiones alcanzadas al formular el dictamen del auditor y consideración de si el dictamen propuesto del auditor es apropiado. (Ref. A26-A27, A29-A31.)

21. Para auditorías de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa, el revisor de control de calidad del trabajo, al desempeñar una revisión de control de calidad del trabajo, deberá considerar lo siguiente:
 - a) La evaluación por el equipo del trabajo de la independencia de la firma en relación con el trabajo de auditoría;
 - b) Si ha habido consultas apropiadas sobre asuntos que impliquen diferencias de opinión u otros asuntos difíciles o contenciosos, y las conclusiones que surgieran de dichas consultas; y

- c) Si la documentación de auditoría seleccionada para revisión refleja el trabajo desempeñado en relación con los juicios importantes y soporta las conclusiones alcanzadas. (Ref. A28-A31.)

Diferencias de opinión

- 22. Si surgen diferencias de opinión dentro del equipo del trabajo, con quienes se consulta y, cuando sea aplicable, entre el socio del trabajo y el revisor de control de calidad del trabajo, el equipo del trabajo deberá seguir las políticas y procedimientos de la firma para manejar y resolver las diferencias de opinión.

Monitoreo

- 23. Un sistema efectivo de control de calidad incluye un proceso de monitoreo diseñado para proporcionar a la firma seguridad razonable de que sus políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son relevantes, adecuados, y operan de manera efectiva. El socio del trabajo deberá considerar los resultados del proceso de monitoreo de la firma según evidencia de la información más reciente circulada por la firma y, si es aplicable, otras firmas de la red, y si las deficiencias que se anotan en esa información pueden afectar al trabajo de auditoría. (Ref. A32-A34.)

Documentación

- 24. El auditor deberá incluir en la documentación de auditoría:⁴
 - a) Asuntos identificados con respecto al cumplimiento de los requisitos éticos relevantes y cómo fueron resueltos.
 - b) Conclusiones sobre cumplimiento de los requisitos de independencia que apliquen al trabajo de auditoría, y cualesquiera discusiones relevantes con la firma que soporten estas conclusiones.
 - c) Conclusiones alcanzadas respecto de la aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de los trabajos de auditoría.
 - d) La naturaleza y alcance y conclusiones resultantes de consultas hechas durante el curso del trabajo de auditoría. (Ref. A35.)

⁴ NIA 230, *Documentación de la NIA auditoría*, párrafos 8-11, y párrafo A6.

25. El revisor de control de calidad de trabajo deberá documentar, para el trabajo de auditoría revisado, que:
- a) Se han desempeñado los procedimientos que requieren las políticas de revisión de control de calidad del trabajo de la firma;
 - b) La revisión de control de calidad del trabajo se ha completado en o antes de la fecha del dictamen del auditor; y
 - c) El revisor no tiene conocimiento de ningunos asuntos sin resolver que pudieran ser causa de que el revisor crea que los juicios importantes que hizo el equipo del trabajo y las conclusiones que alcanzó no fueran apropiados.

Material de aplicación y otro material explicativo

Sistema de control de calidad y función de los equipos del trabajo (**Ref. Párr. 2**)

Al. La NICC1, o los requisitos nacionales que sean cuando menos igual de exigentes, tratan de la responsabilidad de la firma para establecer y mantener su sistema de control de calidad para trabajos de auditoría. El sistema de control de calidad incluye políticas y procedimientos que tratan cada uno de los siguientes elementos:

- Responsabilidades de los dirigentes por la calidad dentro de la firma.
- Requisitos éticos relevantes.
- Aceptación y continuación de relaciones de clientes y de trabajos específicos.
- Recursos humanos.
- Desempeño del trabajo.
- Monitoreo.

Los requisitos nacionales que tratan de las responsabilidades de la firma para establecer y mantener un sistema de control de calidad son al menos tan exigentes como la NICC 1 cuando tratan todos los elementos a que se refiere este párrafo e imponen obligaciones sobre la firma que logran los objetivos de los requisitos fijados en la NICC 1.

Dependencia del sistema de control de calidad de la firma (Ref. Párr. 4)

A2. A menos de que la información proporcionada por la firma u otras partes sugiera lo contrario, el equipo del trabajo puede depender del sistema de control de calidad de la firma en relación con, por ejemplo:

- Competencia del personal, por medio de su reclutamiento y entrenamiento formal.
- Independencia mediante la acumulación y comunicación de información relevante sobre independencia.
- Conservación de relaciones de clientes a través de sistemas de aceptación y continuación.
- Adhesión a requisitos legales y de regulación aplicables mediante el proceso de monitoreo.

Responsabilidades de los dirigentes por la calidad en las auditorías (**Ref. Párr. 8**)

A3. Las acciones del socio del trabajo y los mensajes apropiados a los otros miembros del equipo del trabajo, sobre tomar responsabilidad por la calidad general en cada trabajo de auditoría, enfatizan:

- a) La importancia para la calidad de la auditoría de:
 - i) Desempeñar un trabajo que cumpla con las normas profesionales y los requisitos legales y de regulación aplicables;
 - ii) Cumplir con las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma según sea aplicable;
 - iii) Emitir dictámenes de auditor que sean apropiados en las circunstancias; y
 - iv) La capacidad del equipo del trabajo de plantear inquietudes sin temor a represalias; y
- b) El hecho de que la calidad es esencial en el desempeño de trabajos de auditoría.

Requisitos éticos relevantes

Cumplimiento de los requisitos éticos relevantes (*Ref. Párr. 9*)

- A4. El Código de IFAC establece los principios fundamentales de la ética profesional, que incluyen:
- a) Integridad;
 - b) Objetividad;
 - c) Competencia profesional y debido cuidado;
 - d) Confidencialidad; y
 - e) Conducta profesional.

Definición de "firma", "red" y "firma de la red" (*Ref. Párr. 9-11*)

- A5. Las definiciones de "firma", "red" o "firma de la red" en los requisitos éticos relevantes pueden diferir de las expuestas en esta NIA. Por ejemplo, el Código de IFAC define la "firma" como:
- a) Un profesionista, sociedad o corporación de Contadores profesionales;
 - b) Una entidad que controla dichas partes mediante la propiedad, administración u otros medios; y
 - c) Una entidad controlada por esas partes mediante propiedad, administración u otros medios.

El Código de IFAC también da lineamientos en relación con los términos "red" y "firma de la red".

Para cumplir con los requisitos de los párrafos 9-11, se aplican las definiciones que se usan los requisitos éticos relevantes hasta donde sea necesario para interpretar dichos requisitos éticos.

Amenazas a la independencia [*Ref. Párr. 11 c*]

- A6. El socio del trabajo puede identificar una amenaza a la independencia respecto del trabajo de auditoría que las salvaguardas no puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable. En tal caso, según requiere el párrafo 11 c), el socio del trabajo reporta a la(s) persona(s) relevante(s) dentro de la firma para determinar la ac

ción apropiada, la cual puede incluir eliminar la actividad o interés que crea la amenaza, o retirarse del trabajo de auditoría, cuando el retiro es posible bajo la ley o regulación aplicable.

Consideraciones específicas a entidades del sector público

- A7. Las medidas estatutarias pueden disponer salvaguardas para la independencia de los auditores del sector público. Sin embargo, los auditores del sector público o firmas de auditoría que llevan a cabo auditorías del sector público en nombre del auditor estatutario pueden necesitar, dependiendo de los términos del mandato en una jurisdicción particular, adaptar su enfoque para promover el cumplimiento del espíritu del párrafo 11. Esto puede incluir, cuando el mandato del auditor del sector público no permita el retiro del trabajo, una revelación por medio de un reporte público, de circunstancias que hayan surgido, las cuales, si fueran en el sector privado, llevarían al auditor a retirarse.

Aceptación y continuación de relaciones de clientes y de trabajos de auditoría
(Ref. Párr. 12)

- A8. La NICC 1 requiere que la firma obtenga información considerada necesaria en las circunstancias antes de aceptar un trabajo con un nuevo cliente, al decidir si continuar un trabajo existente, y al considerar la aceptación de un nuevo trabajo con un cliente existente.⁵ Información como la siguiente ayuda al socio del trabajo a determinar si las conclusiones alcanzadas respecto de la aceptación y continuación de las relaciones de clientes y de trabajos de auditoría son apropiadas:

- La integridad de los dueños principales, administración clave y encargados del gobierno corporativo de la entidad;
- Si el equipo del trabajo es competente para desempeñar el trabajo de auditoría y tiene las capacidades necesarias, incluyendo tiempo y recursos;
- Si la firma y el equipo del trabajo pueden cumplir con los requisitos éticos relevantes; y
- Asuntos importantes que hayan surgido durante el trabajo de auditoría actual o el anterior, y sus implicaciones para la continuación de la relación.

Consideraciones específicas a entidades del sector público (Ref. Párr. 12-13)

- A9. En el sector público, los auditores pueden ser nombrados de acuerdo con procedimientos estatutarios. En consecuencia, ciertos requisitos y consideraciones

⁵ NICC 1, párrafo 27 a).

respecto de la aceptación y continuación de relaciones de clientes y de trabajos de auditoría según se fijan en los párrafos 12, 13 y A8 pueden no ser relevantes. Sin embargo, la información reunida como resultado del proceso descrito puede ser valiosa a los auditores del sector público para desempeñar las valoraciones del riesgo y para llevar a cabo las responsabilidades de información.

Asignación de equipos del trabajo (**Ref. Párr. 14**)

A10. Un equipo del trabajo incluye a una persona que usa su pericia en un área especializada de contabilidad o auditoría, contratado o empleado por la firma, si lo hay, quien desempeña procedimientos de auditoría en el trabajo. Sin embargo, una persona con esa pericia no es un miembro del equipo del trabajo si el involucramiento de esa persona con el trabajo es sólo para consulta. Las consultas se tratan en el párrafo 18, y párrafos A21-A22.

A11. Cuando el socio del trabajo considera las capacidades y competencia apropiadas que se esperan del equipo del trabajo como un todo, puede tomar en consideración asuntos como que el equipo tenga:

- Entendimiento y experiencia práctica en trabajos de auditoría de naturaleza y complejidad similares a través del entrenamiento y participación apropiados.
- Entendimiento de las normas profesionales y de los requisitos legales y de regulación aplicables.
- Pericia técnica, incluyendo pericia en tecnología de la información relevante y áreas especializadas de contabilidad y auditoría.
- Conocimiento de industrias relevantes en las que opere el cliente.
- Capacidad para aplicar el juicio profesional.
- Entendimiento de las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma.

Consideraciones específicas a entidades del sector público

A12. En el sector público, la competencia adicional apropiada puede incluir habilidades que sean necesarias para descargar los términos del mandato de auditoría en una jurisdicción particular. Esta competencia puede incluir un entendimiento de los acuerdos para información aplicables, incluyendo informar a la legislatura u otro órgano de mando o en el interés público. El alcance más amplio de una auditoría del sector público puede incluir, por ejemplo, algunos aspectos de auditoría

del desempeño o una evaluación integral del cumplimiento con la ley, regulación u otra autoridad y prevenir y detectar fraude y corrupción.

Desempeño del trabajo

Dirección, supervisión y desempeño [Ref. Párr. 15 a)]

A13. La dirección del equipo del trabajo implica informar a los miembros del equipo del trabajo sobre asuntos como:

- Sus responsabilidades, incluyendo la necesidad de cumplir con los requisitos éticos relevantes, y planear y desempeñar una auditoría con escepticismo profesional según requiere la NIA 200.⁶
- Responsabilidades de los respectivos socios cuando más de un socio esté involucrado en la conducción de un trabajo de auditoría.
- Los objetivos del trabajo que se va a desempeñar.
- La naturaleza del negocio de la entidad.
- Asuntos relacionados con el riesgo.
- Problemas que puedan surgir.
- El enfoque detallado para el desempeño del trabajo.

La discusión entre miembros del equipo del trabajo permite a los miembros del equipo con menos experiencia plantear preguntas a los miembros del equipo con más experiencia de modo que puede darse la comunicación apropiada dentro del equipo del trabajo.

A14. El trabajo en equipo y el entrenamiento apropiados ayudan a los miembros con menos experiencia del equipo del trabajo a entender con claridad los objetivos del trabajo asignado.

A15. La supervisión incluye asuntos como:

- Rastrear el avance del trabajo de auditoría.
- Considerar las capacidades y competencia de los miembros del equipo del trabajo en lo individual, incluyendo si tienen suficiente tiempo para realizar

⁶ NIA 200, **Objetivos generales del auditor independiente y conducción de una auditoría, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, párrafo 15.**

su trabajo, si entienden sus instrucciones, y si el trabajo se está realizando, de acuerdo con el enfoque planeado para el trabajo de auditoría.

- Atender a los problemas importantes que surjan durante el trabajo de auditoría, considerar su importancia y modificar el enfoque planeado de manera apropiada.
- Identificar los asuntos para consulta o consideración de miembros más experimentados del equipo del trabajo durante el trabajo de auditoría.

Revisiones

Responsabilidades de la revisión (Ref. Párr. 16)

A16. Bajo la NICC1, las políticas y procedimientos de responsabilidad de la revisión se determinan sobre la base de que el trabajo de miembros del equipo con menos experiencia es revisado por miembros del equipo con más experiencia.⁷

A17. Una revisión consiste de la consideración de si, por ejemplo:

- El trabajo se ha desempeñado de acuerdo con las normas profesionales y los requisitos legales y de regulación aplicables;
- Se han presentado a consideración adicional los asuntos importantes;
- Han tenido lugar las consultas apropiadas y si las conclusiones resultantes se han documentado e implementado;
- Hay necesidad de revisar la naturaleza, oportunidad y extensión del trabajo desempeñado;
- El trabajo desempeñado soporta las conclusiones alcanzadas y si se documenta de manera apropiada;
- La evidencia que se obtuvo es suficiente y apropiada para soportar el dictamen del auditor; y
- Se han logrado los objetivos de los procedimientos del trabajo.

⁷ NICC 1, párrafo 33.

La revisión por el socio del trabajo del trabajo desempeñado (Ref. Párr. 17.)

A18. Revisiones oportunas de los siguientes puntos por el socio del trabajo en etapas apropiadas durante el trabajo permiten que se resuelvan los asuntos importantes de manera oportuna a satisfacción del socio del trabajo en o antes de la fecha del dictamen del auditor:

- Áreas críticas de juicio, especialmente las que se refieren a asuntos difíciles o contenciosos identificados durante el curso del trabajo;
- Riesgos importantes; y
- Otras áreas que considere importantes el socio del trabajo.

El socio del trabajo no necesita revisar toda la documentación de la auditoría, pero puede hacerlo. Sin embargo, según requiere la NIA 230, el socio documenta la extensión y oportunidad de las revisiones.⁸

A19. Un socio del trabajo que asume una auditoría durante el trabajo puede aplicar los procedimientos de revisión según se describen en el párrafo A18 para revisar el trabajo desempeñado hasta la fecha de un cambio, para asumir las responsabilidades de un socio del trabajo.

Consideraciones relevantes cuando se usa un miembro del equipo del trabajo con pericia en un área especializada de contabilidad o auditoría (Ref. Párr. 15-17)

A20. Cuando se usa a un miembro del equipo del trabajo con pericia en un área especializada de contabilidad o auditoría, la dirección, supervisión y revisión del trabajo de este miembro del equipo del trabajo pueden incluir asuntos como:

- Acordar con ese miembro la naturaleza, alcance y objetivos del trabajo de ese miembro; y las funciones respectivas y la naturaleza, oportunidad y extensión de la comunicación entre ese miembro y otros miembros del equipo del trabajo.
- Evaluar lo adecuado del trabajo de ese miembro incluyendo la relevancia y lo razonable de los resultados o conclusiones de ese miembro y su uniformidad con otra evidencia de auditoría.

NIA 230, párrafo 9 c).

Consultas (Ref. Párr. 18)

- A21. Una consulta efectiva sobre asuntos técnicos, éticos, o de otro tipo dentro de la firma o, cuando sea aplicable, fuera de la firma puede lograrse cuando:
- Se da a los consultados todos los hechos relevantes que les permitan proporcionar un consejo informado; y
 - Cuando los consultados tienen el conocimiento, antigüedad y experiencia apropiados.
- A22. Puede ser apropiado que el equipo del trabajo consulte fuera de la firma, por ejemplo, cuando la firma carezca de recursos internos apropiados. Pueden aprovechar los servicios de asesoría proporcionados por otras firmas, organismos profesionales y de regulación, u organizaciones comerciales que presten servicios relevantes de control de calidad.

Revisión de control de calidad del trabajo

Terminación de la revisión de control de calidad del trabajo antes de fechar el dictamen del auditor. [Ref. Párr. 19 c)]

- A23. La NIA 700 requiere que el dictamen del auditor se feche no antes de la fecha en que el auditor haya obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría sobre la cual basar la opinión del auditor sobre los estados financieros.⁹ En casos de una auditoría de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa o cuando un trabajo cumple con los criterios para una revisión de control de calidad del trabajo, esta revisión ayuda al auditor a determinar si se ha obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría.
- A24. Conducir la revisión de control de calidad del trabajo de manera oportuna en etapas apropiadas durante el trabajo permite que se resuelvan con prontitud asuntos importantes a satisfacción del revisor de control de calidad del trabajo en o antes de la fecha del dictamen del auditor.
- A25. La terminación de la revisión de control de calidad del trabajo significa que el revisor de control de calidad del trabajo complete los requisitos de los párrafos 20- 21, y cuando sea aplicable, el cumplimiento con el párrafo 22. La documentación de la revisión de control de calidad del trabajo puede completarse después de la fecha del dictamen del auditor como parte de la compilación del archivo final de la auditoría. La NIA 230 establece requisitos y da lineamientos al respecto.¹⁰

⁹ *NIA 700, Formación de una opinión y dictamen sobre los estados financieros, párrafo*

¹⁰ *NIA 230, párrafos 14-16.*

Naturaleza, extensión y oportunidad de la revisión de control de calidad del trabajo (Ref. Párr. 20)

- A26. Permanecer alerta ante los cambios de circunstancias permite al socio del trabajo identificar situaciones en las que sea necesaria una revisión de control de calidad del trabajo, aun cuando al inicio del trabajo no se requiriera dicha revisión.
- A27. La extensión de la revisión de control de calidad del trabajo puede depender, entre otras cosas, de la complejidad del trabajo de auditoría, de si la entidad es una entidad que cotiza en bolsa, y del riesgo de que el dictamen del auditor pudiera no ser apropiado en las circunstancias. El desempeño de una revisión de control de calidad del trabajo no reduce las responsabilidades del socio del trabajo por el trabajo de auditoría y su desempeño.

Revisión de control de calidad del trabajo de entidades que cotizan en bolsa (Ref. Párr.21)

- A28. Otros asuntos relevantes a la evaluación de los juicios importantes hechos por el equipo del trabajo que pueden considerarse en una revisión de control de calidad del trabajo de una entidad que cotiza en bolsa incluyen:
- Riesgos importantes identificados durante el trabajo de acuerdo con la NIA 315,¹¹ y las respuestas a dichos riesgos de acuerdo con la NIA 330,¹² incluyendo la evaluación del equipo del trabajo de, y respuesta a, el riesgo de fraude de acuerdo con la NIA 240.¹³
 - Juicios hechos, particularmente, con respecto a importancia relativa y riesgos importantes.
 - La importancia y disposición de representaciones erróneas corregidas y sin corregir identificadas durante la auditoría.
 - Los asuntos por comunicar a la administración y a los encargados del gobierno corporativo y, cuando sea aplicable, otras partes como los organismos de regulación.

Estos otros asuntos, dependiendo de las circunstancias, pueden también ser aplicables para revisiones de control de calidad del trabajo para auditorías de estados financieros de otras entidades.

11 NIA 315, Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno.

12 NIA 330, Respuesta del auditor a los riesgos evaluados.

13 NIA 240, Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.

Consideraciones específicas a pequeñas entidades (Ref. Párr. 20-21)

- A29. Además de las auditorías de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa, se requiere una revisión de control de calidad del trabajo para trabajos de auditoría que cumplan los criterios establecidos por la firma que sujetan los trabajos a una revisión de control de calidad del trabajo. En algunos casos, tal vez ninguno de los trabajos de auditoría de la firma cumpla los criterios que los sujetarían a dicha revisión.

Consideraciones específicas a entidades del sector público (Ref. Párr. 20-21)

- A30. En el sector público, un auditor nombrado por estatutos (por ejemplo, un auditor general, u otra persona con calificaciones adecuadas nombrado en nombre del Auditor General), puede actuar en una función equivalente a la del socio del trabajo con responsabilidad general por las auditorías del sector público. En estas circunstancias, cuando sea aplicable, la selección del revisor de control de calidad del trabajo incluye consideración de la necesidad de independencia respecto de la entidad auditada y la capacidad del revisor de control de calidad del trabajo de proporcionar una evaluación objetiva.
- A31. Las entidades que cotizan en bolsa a que se refieren los párrafos 21 y 28 no son comunes en el sector público. Sin embargo, puede haber otras entidades del sector público que sean importantes debido a tamaño, complejidad o aspectos de interés público, y que, en consecuencia, tienen una amplia gama de interesados. Los ejemplos incluyen corporaciones propiedad del estado y servicios públicos. Las continuas transformaciones dentro del sector público pueden también dar origen a nuevos tipos de entidades importantes. No hay criterios objetivos fijos sobre los que se base la determinación de la importancia. Sin embargo, los auditores del sector público evalúan qué entidades pueden ser de suficiente importancia para justificar el desempeño de una revisión de control de calidad del trabajo.

Monitoreo (Ref. Párr. 23)

- A32. La NICC 1 requiere que la firma establezca un proceso de monitoreo diseñado para proporcionarle seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son relevantes, adecuadas y están operando de manera efectiva.¹⁴
- A33. Al considerar las deficiencias que pueden afectar al trabajo de auditoría, el socio del trabajo puede tomar en consideración las medidas que tomó la firma para

¹⁴ NICC 1, párrafo 48.

rectificar la situación y que el socio del trabajo considere son suficientes en el contexto de esa auditoría.

- A34. Una deficiencia en el sistema de control de calidad de la firma no necesariamente indica que un trabajo de auditoría en particular 110 se desempeñó de acuerdo con normas profesionales y requisitos legales y de regulación aplicables, o que el dictamen del auditor no fue apropiado.

Documentación

Documentación de las consultas *[Ref. Párr. 24 d)]*

- A35. La documentación de consultas con otros profesionales que impliquen asuntos difíciles o contenciosos que sea suficientemente completa y detallada contribuye a un entendimiento de:
- El asunto sobre el que se hizo la consulta; y
 - Los resultados de la consulta, incluyendo cualesquier decisiones que se tomaran, la base para esas decisiones y cómo se implementaron.

